



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2020-00162
CLASE	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA MENDEZ ARGUELLO
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAMONA ARGUELLO DE MENDEZ Y OTROS

Incorpórese y obre en el expediente las fotos que dan cuenta de la instalación de la valla ordenada en el numeral 6° del auto admisorio adiado 24 de septiembre de 2020. Por secretaría inclúyase la información de que trata el inciso segundo del literal g, del numeral 7 del artículo 375 del CGP, en el Registro Nacional de personas empleadas.

Para todos los efectos a los que haya lugar, téngase por notificado por conducta concluyente a los demandados **LILIANA DEL PILAR MENDEZ PEÑA, WILLIAM ANDRES MENDEZ PEÑA, JUAN SEBASTIAN MENDEZ PEÑA, MARIA ALEJANDRA MEDEZ PEÑA Y LIZ CAROLINA MENDEZ LIMENEZ** del auto admisorio de la demanda como lo prevé el artículo 301 del CGP.

Por Secretaría se **ORDENA** dar cumplimiento a lo normado en el artículo 91 del CGP.

Téngase por notificada personalmente a la demanda **GRACIELA MENDEZ ARGUELLO**, quien mediante apoderado judicial presentó escrito de contestación de la demanda y excepciones de fondo.

RECONER al abogado **PABLO HECTOR MENDIETA GONZÁLEZ** con C.C. Nro. 7.305.058 y TP Nro. 109.702 del CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demanda **GRACIELA MENDEZ ARGUELLO**, dentro de los términos del poder conferido.

De conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 293 ibídem, se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados de **RAMONA ARGUELLO DE MENDEZ (QEPD)** y de **PATRICIO MENDEZ ARGUELLO (QEPD)**.

Se **ORDENA** por Secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Personas Empleadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Fenecido el término sin que el demandado comparezca, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 02 Publicado en el portal web de la Rama Judicial.
Hoy 29 de enero de 2021 , Siendo las 8:00 a.m.
ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO Secretaría

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd734db676f31ed2523ba4b6920f8b4d82851fb45b0ff3aff074c3ecabfca9e0

Documento generado en 28/01/2021 11:24:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>